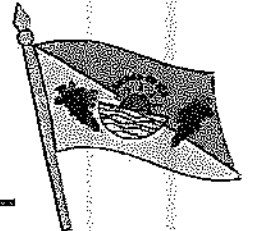




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2024-MPI

ICA, 11 DE JULIO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2024, la Hoja de Envío N° 0000724-2024-MPI, de fecha 17 de enero de 2024; la CAC-LR-CARTA N° 001-2024, de fecha 17 de enero de 2024; el Oficio N° 069-2024-GAJ-MPI, de fecha 29 de enero de 2024; el Oficio N° 0060-2024-SG-MPI, del 01 de febrero de 2024; la Hoja de Envío N° 0001693-2024, de fecha 05 de febrero del 2024; la CAC-LR-CARTA N° 0014-2024; la Carta Administrativa N° 003-2024-GAJ-MPI, de fecha 8 de febrero de 2024; la CAC-CARTA N° 0015-2024; el Oficio N° 0189-2024-GAJ-MPI, de fecha 06 de marzo de 2024; el Oficio N° 0148-2024-SGRRHH-GA-MPI; el Informe Legal N° 338-2024-AL-JJGY-SGRRHH-GA-MPI, de fecha 05 de abril de 2024; el Informe Legal N° 251-2024-GAJ-MPI, de fecha 23 de abril de 2024; el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 23) del artículo 20°, establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

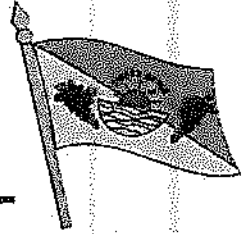
Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Hoja de Envío N° 0000724-2024-MPI, de fecha 17 de enero de 2024, en adjunto la CAC-LR-CARTA N° 001-2024, de fecha 17 de enero de 2024, "La Rehabilitadora", Cooperativa de Ahorro y Crédito se dirige al Alcalde de Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, poniendo a consideración la presentación de su institución la cual permitirá al personal de Municipalidad Provincial de Ica, beneficiarse de los diversos productos y servicios que ofrece desde hace 64 años a todos los socios; asimismo, adjunta el Proyecto de "Convenio para el Otorgamiento de Créditos por Descuento por Planilla de Remuneraciones e Incentivos Laborales celebrado entre a COOPAC "La Rehabilitadora y la Municipalidad Provincial de Ica".

Que, mediante Oficio N° 069-2024-GAJ-MPI, de fecha 29 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Secretaría General de la MPI, que oficie a la Cooperativa de Ahorro y Crédito para que subsane algunas observaciones encontradas al proyecto de convenio en mención; dando respuesta mediante el Oficio N° 0060-2024-SG-MPI, de fecha 01 de febrero de 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante la Hoja de Envío N° 0001693-2024, de fecha 05 de febrero de 2024, la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora", levanta las observaciones comunicadas por la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, asimismo, mediante Carta Administrativa N° 003-2024-GAJ-MPI, de fecha 8 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica hace de conocimiento a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora", las observaciones realizadas al Proyecto de Convenio solicitado por dicha entidad; a fin que realicen la subsanación correspondiente; siendo contestada mediante CAC-CARTA N° 0015-2024, con fecha de recepción de Mesa de Parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el día 05 de marzo de 2024.

Que, mediante Oficio N° 0189-2024-GAJ-MPI, de fecha 06 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI, solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos de la MPI, emita opinión legal sobre la viabilidad del convenio materia de este informe.

Que, mediante Oficio N° 0148-2024-SGRRHH-GA-MPI, en adjunto el Informe Legal N° 038-2024-AL-JJGY-SGRRHH-GA-MPI, de fecha 05 de abril de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos de la MPI, emite opinión legal sobre la viabilidad del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA REHABILITADORA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR DESCUENTO POR PLANILLA DE REMUNERACIÓN"; concluyendo que, es viable la suscripción del convenio, en razón a que las obligaciones asumidas están dirigidas en dar oportunidades ventajosas a los servidores municipales al poder acceder a los servicios financieros que brinda dicha entidad solicitante.

Que, revisado el Convenio remitido se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Tercera, este tiene como objeto "Fijar los lineamientos y establecer el procedimiento para hacer efectivo el descuento por planilla de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ica, que se afilien como socios de La Rehabilitadora y que participen de una relación contractual crediticia con ella, ya sea como titulares de préstamos o avales de otros socios". La Rehabilitadora evaluará el otorgamiento de préstamos de acuerdo a sus políticas y reglamentos internos y externos; asimismo, Municipalidad Provincial de Ica, intervendrá como agente retenedor por los productos y servicios que adquieran sus trabajadores con La Rehabilitadora;

Se incluirán como beneficiarios de los servicios y productos cooperativos contemplados en el Convenio Institucional a los trabajadores de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA comprometidos bajo Decreto legislativo 276, 728 y 1057 (incluye las disposiciones contenidas en la Ley N° 31131): Se precisa que los trabajadores bajo el régimen CAS con contratación a plaza determinado deben cumplir los requisitos descritos en el Anexo 1.

Para efectos del presente convenio los beneficiarios descritos en el párrafo anterior serán denominados **LOS BENEFICIARIOS O BENEFICIARIOS/SOCIO**.

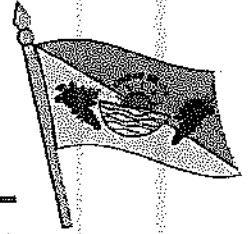
Que, la Cláusula Cuarta establece las obligaciones de las partes; a su vez la Cláusula Quinta señala el compromiso a cuyo tenor indica que, "Queda convenido que la Municipalidad Provincial de Ica se compromete, con apoyo y responsabilidad de su oficina de personal, a descontar a los **BENEFICIARIOS**, el monto de las cuotas de pago acordados, y entregar puntualmente dicho monto a **LA REHABILITADORA** en la modalidad, forma, frecuencia y plazos acordados, entregando además una relación de dichos descuentos. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario para la cancelación del último crédito personal y deuda asociativa aprobada en virtud a lo descrito por el Art. 79 de la Ley General de Cooperativas. Confirmando en este acto los funcionarios firmantes y quienes se encargan de la gestión de recaudación y pago al personal de **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, que son responsables del cumplimiento efectivo en el depósito a favor de **LA REHABILITADORA** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera".

Que, asimismo, en su Cláusula Séptima se establece el plazo de vigencia y partes integrantes de acuerdo a la modificación del convenio, el cual será de cuatro (04) años, renovándose por el mismo período previa coordinación con 30 días de anticipación. Las partes precisan que son partes integrantes del presente convenio: El Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV (A), Anexo IV (B) y Anexo IV (C).

Que, mediante Informe Legal N° 251-2024-GAJ-MPI, de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI, opina que: 3.1) Es **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA REHABILITADORA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DESCUENTO POR PLANILLA DE REMUNERACIONES"; asimismo, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con **opinión favorable**, previamente se deberá remitir a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del concejo municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica.3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4) Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA REHABILITADORA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR DESCUENTO POR PLANILLA DE REMUNERACIONES".

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente informe, con el único objetivo de fijar los lineamientos y establecer el procedimiento para hacer efectivo el descuento por planilla de los trabajadores de la **Municipalidad Provincial de Ica** que se afilien como socios de **La Rehabilitadora** y que participen de una relación contractual crediticia con ella, ya sea como titulares de préstamos o a vales de otros socios, así como los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA REHABILITADORA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR DESCUENTO POR PLANILLA DE REMUNERACIONES"; conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1 Que, es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal apruebe la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA REHABILITADORA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR DESCUENTO POR PLANILLA DE REMUNERACIONES"; en consecuencia **AUTORICÉSE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**; para que en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA REHABILITADORA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR DESCUENTO POR PLANILLA DE REMUNERACIONES". 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se **AUTORICE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**; para que en representación de la Municipalidad suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA REHABILITADORA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR DESCUENTO POR PLANILLA DE REMUNERACIONES".

De conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2024, luego de un amplio y alturado debate, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

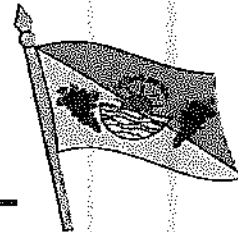
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA REHABILITADORA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR DESCUENTO POR PLANILLA DE REMUNERACIONES", en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el referido convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal coordine con los representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora", con la finalidad de fijar la fecha, hora y lugar donde se realizará la firma del referido convenio, el mismo que deberá suscribirse en tres (03) juegos originales como corresponde, para cumplir con las formalidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para que se cumpla fielmente lo acordado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, cumplan con **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE